



Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Artículo 25. Obligaciones de registro documental.

1. Las personas físicas o jurídicas que ejerzan actividades relevantes para la seguridad ciudadana, como las de hospedaje...///...quedarán sujetas a las obligaciones de registro documental e información en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Orden INT/1922/2003, de 3 de julio, sobre libros-registro y partes de entrada de viajeros en establecimientos de hostelería y otros análogos.

*...///...los establecimientos de hostelería tienen la obligación de llevar un libro-registro de viajeros, de igual forma, **toda persona mayor de dieciséis años**, que se aloje en uno de aquellos establecimientos, **deberá firmar un parte de entrada.***